093-20

Nº 00004663

- PROTOCOLO DE DECRETO -

2020 – Año del General Manuel Belgrano

Villa General Belgrano, 03 de septiembre de 2020.

VISTO

La Ordenanza Nº 2041/2020, sancionada el 02 de septiembre de 2020 por el Honorable Concejo Deliberante, la atribución conferida al Intendente Municipal en el art. 49 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal, y...

Y CONSIDERANDO

Que el recorrido histórico de estas conquistas, Leyes Internacionales, Nacionales y Provinciales, dan cuenta de la discriminación que las mujeres han sufrido a lo largo de la historia en materia de derechos y que, aún hoy existen prácticas discriminatorias enraizadas culturalmente que se expresan en la legislación, en las instituciones y en la vida cotidiana.

Que, para superar las desigualdades e inequidades de género, se han adoptado en la Argentina normas internacionales, siendo las principales: La Convención para la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1985) y la convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer denominada convención de Belem do Pará (1996). Estas son, en relación a la perspectiva de género, las normas convencionales más exhaustivas hasta ahora adoptadas y que han generado las condiciones propicias para la creación y sanción de la Ley Nacional de Protección Integral a las Mujeres en la Argentina 2009 y su adhesión a través de la Ley Provincial 10.352.

Que desde la sanción de la Ley Nacional 26.485 y la Ley Provincial 10.352 existe un marco legal y conceptual sobre el cual se define la violencia contra las mujeres. En la misma se entiende por violencia contra mujeres "Toda conducta, acción u omisión, que de manera directa e indirecta, tanto en el ámbito público como privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón". (Artículo 3)

Que el enfoque de la violencia contra la mujer requiere una respuesta integral, holística e inter y multisectorial, que transversalice la perspectiva de derechos humanos en el trabajo de todos los sectores de la sociedad.

Que la violencia de género es un problema social que afecta a todos los niveles socioeconómicos y culturales. El impacto de esas violencias y desigualdades se ve incrementado por razones de clase, pertenencia étnica, religión, nacionalidad, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, etc., lo que implica una mayor vulneración de derechos, una menor posibilidad real de su ejercicio y un aumento de condiciones para las violencias por motivo de género. Debido a la complejidad de la problemática de la Violencia Familiar es necesario el compromiso activo de todos y todas desde los diferentes ámbitos en los que se participa.

Que se considera que la mejor manera de contrarrestar la violencia de género es prevenirla tratando sus orígenes y causas estructurales. Para lo cual es imprescindible la multiplicación de esfuerzos, recursos, estrategias y acciones de las instituciones públicas y

LIC. CINTIA BRASCA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano

MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO PROV. DE CORDOBA

CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano

privadas de la sociedad civil en su conjunto, que promuevan la igualdad de oportunidades y derechos.

Que en al año 2019 hubo 268 víctimas directas de femicidio y de femicidio vinculado (homicidios cometidos contra una o varias personas -niños, niñas, adolescentes, trans, travestis - a fin de causarle sufrimiento a una mujer), en Argentina, según el Registro Nacional de Femicidios difundidos por la Oficina de la Mujer (OM) de la Corte Suprema de la Nación. En el caso de nuestra provincia, el registro indica que 19 mujeres murieron asesinadas por hombres el año pasado (dos víctimas eran menores de 18 años, 8 tenían entre 18 y 34 años, 6 entre 35 y 59 y otras 3 tenían 60 años o más). De acuerdo con cifras del observatorio de las violencias de género "Ahora que, si nos ven", entre el 1 de enero del 2020 al 30 de junio del 2020, hubo 162 femicidios en todo el territorio nacional. Una persona falleció por razones de género cada 27 horas. En Córdoba se cometieron 9 femicidios, lo que la ubica en *cuarto lugar de las provincias argentinas en las que mueren más personas por violencia de género.*

Que estos datos nos arrojan un incremento, tanto a nivel nacional como provincial, de las situaciones de violencia hacia la mujer por razones de género. Así mismo se vieron acrecentadas por el contexto del COVID 19 "...aislamiento social, preventivo y obligatorio..." dejando a las mujeres en situación de mayor vulnerabilidad.

Que, en el último tiempo, las situaciones de Villa General Belgrano se hacen cada vez más visibles, habiendo un incremento de la demanda en el Área de Desarrollo Humano. Desde el equipo interdisciplinario que interviene en situaciones de violencia de género se informa que se receptaron 14 situaciones de violencia, de las cuales 11 se presentaron durante el periodo enero a junio del 2020 y 3 vienen siendo abordadas desde el año 2019.

Que, en tal sentido, la propuesta que presentamos es la priorización de la temática, así como la coordinación de los recursos y servicios ya existentes y de los que se establezcan en el futuro, para mejorar la eficacia de todas y cada una de las medidas establecidas en un plan de acción.

Que actualmente se cuenta con un equipo de profesionales para abordar de manera interdisciplinaria estas situaciones. Las diferentes estrategias de intervención están enmarcadas en un proyecto que tiene como base la ***perspectiva de género.***

Que la necesidad de su integralidad radica en que la propuesta contempla múltiples dispositivos y estrategias de intervención atravesadas por los diferentes niveles de abordaje:

1). Sensibilización y prevención

2). Asistencia y atención integral

3) Investigación y capacitación.

Así como la integración y articulación entre los distintos niveles del Estado y organizaciones de la sociedad civil.

Todas estas acciones tienden a la sensibilización sobre la temática a partir del desarrollo de estrategias orientadas a la promoción de la igualdad y equidad de género, y la garantía de los derechos humanos.

Que asimismo planteamos la creación del Observatorio Municipal de Violencia de Género, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de todos los datos e información sobre la violencia de género en Villa General Belgrano.

Que, en síntesis, creemos que la violencia debe constituir un tema prioritario de la agenda del Estado, requiriendo para ello, políticas públicas a nivel local que formen parte de la

LIC. CINTIA BRASCA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano

MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
PROV. DE CORDOBA

CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano

programación social y constituyan un elemento prioritario en las diferentes áreas que integran el Municipio: Salud, Desarrollo Humano, Educación, Turismo, Cultura, Comunicación, etc. Solo así, podremos iniciar el camino hacia una sociedad igualitaria.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA
LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS
DECRETA

Art. 1) PROMÚLGUESE la Ordenanza Nº2041/2020, la misma **ESTABLECE** la adhesión a los principios y disposiciones previstas en la Ley 10352 "Protección Integral de Violencia contra las Mujeres, en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales" y la **CREACION** del ***Área de Género y diversidad*** dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.

Art. 2) ELÉVESE copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

Art. 3) Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº 093/2020
FOLIO N° 00004663/4664/4665
O.A.S./C.N.B./3 copias

LIC. CINTIA BRASCA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano

MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
PROV. DE CORDOBA

CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano